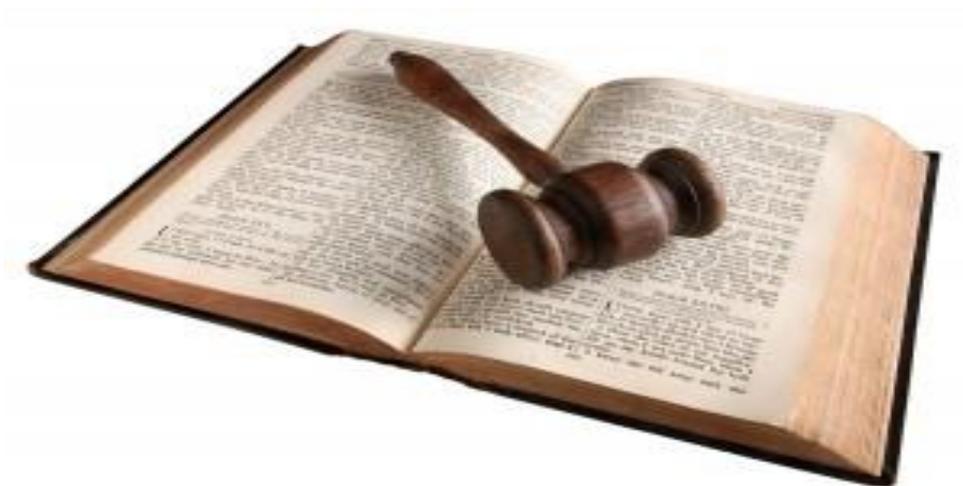


ISPP N°7

Profesorado de economía

Trabajo Práctico



Unidad curricular: Legislación y Técnicas Impositivas.

Docente: Llera, Julio Alberto.

Tema: - Concepto y clasificación de impuesto. La AFIP como control. Delitos Fiscales. IVA. Impuesto a los automotores.

Alumnos/as:

- ❖ Savin, Dehibis.
- ❖ Ramírez, Santiago.
- ❖ Segura, David.
- ❖ Acuña, Damián.
- ❖ Sosa, Cristian.

Ciclo Lectivo 2014

Administración Federal de Ingresos Públicos



Estado de la República Argentina



<u>Poder</u>	Ejecutivo
<u>Jurisdicción</u>	Nacional
<u>Nivel</u>	Administración Federal <u>Secretaría de Estado</u>
Función	Recaudar y fiscalizar los impuestos internos y externos.
Sede	Avenida Colón 748/60
Titular	<u>Ricardo Daniel Echegaray</u>
Titular a cargo	Administrador Federal
Pertenece a	Administración Federal de Ingresos Públicos
<u>Abreviatura</u>	AFIP

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** es un organismo autárquico del Estado argentino dependiente del Ministerio de Economía. Es el encargado de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de las rentas e impuestos

nacionales, tanto internos a través de la Dirección General Impositiva, como sobre la nómina salarial a través de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, como externos a través de la Dirección General de Aduanas. Asimismo, y dentro de sus atribuciones, le corresponde regular las obligaciones y derechos de los contribuyentes.

Anteriormente la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas funcionaban como organismos independientes el uno del otro, y fueron puestos bajo la misma órbita de la AFIP durante el gobierno del presidente Carlos Menem, mediante el Decreto 1156/96. Desde 2009, su titular es Ricardo Echegaray.¹

Las funciones y facultades de la AFIP incluyen la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales de la Nación, y en especial de:²

- Los tributos que gravan operaciones ejecutadas en el ámbito territorial y en los espacios marítimos, sobre los cuales se ejerce total o parcialmente la potestad tributaria nacional.
- Los tributos que gravan la importación y la exportación de mercaderías y otras operaciones regidas por leyes y normas aduaneras que le estén o le fueren encomendadas.
- Los recursos de la seguridad social correspondientes a:
 1. Los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, sean de trabajadores en relación de dependencia o autónomos.
 2. Los subsidios y asignaciones familiares..
 3. El Fondo Nacional por situaciones de cualquier naturaleza puedan surgir de la aplicación y cumplimiento de las normas legales.
- El control del tráfico internacional de mercaderías dispuesto por las normas legales respectivas.
- La clasificación arancelaria y valoración de las mercaderías.

CONCEPTO DE IMPUESTO

Los impuestos son un tipo de obligación o tributo que es pagado como norma legal, el dinero que se recaba por estos medios forma la mayor parte del dinero con el que se administran los gobiernos de un Estado. A diferencia de otros tipos de obligaciones, el pago de impuestos no genera un beneficio de forma directa; es decir, el beneficio que se obtiene no lo vemos reflejado directamente hacia nosotros, sino como actividades que realice el gobierno.

Los impuestos suelen implementarse como un mecanismo necesario para que el gobierno tenga recursos; pero en algunas otras ocasiones, se gravan productos con impuestos para modificar sus patrones de consumo. El ejemplo más claro es el impuesto al tabaco el cual tiene como fin reducir el consumo de este, ya que así se reduce la incidencia de enfermedades asociadas al tabaquismo, y se reduce el gasto del servicio médico que debe de proveer el gobierno.

Clasificación de impuestos:

Directo: Cuando mide en forma directa la capacidad económica del contribuyente. No pueden ser objeto de traslación. Gravan periódicamente situaciones con cierta permanencia. Ejemplo de ellos tenemos el impuesto a las ganancias o el impuesto sobre los bienes personales.

Indirecto: Mide en forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. Son trasladables, lo cual significa que se cobran a una persona con la esperanza y la intención de que ésta se indemnizará a expensas de alguna otra. Gravan actos o situaciones accidentales, tales como el consumo.

Reales: Miden una manifestación objetiva de capacidad económica. No tienen en cuenta la situación personal del

contribuyente, es decir, consideran en forma exclusiva la riqueza gravada. Un ejemplo de lo antedicho es el impuesto a la renta de empresas.

Personal: Son aquellos que para su determinación se consideran aspectos subjetivos personales del contribuyente. Por ejemplo, el impuesto a la renta de personas físicas.

Fijo: Gravan con una medida uniforme a todos los contribuyentes.

Gradual: Se determinan distintas categorías, dentro de las cuales el impuesto es fijo. Por ejemplo, el Mono tributó.

Proporcional: Cuando mantiene una alícuota constante con independencia de la capacidad productiva de los contribuyentes.

Progresivo: A medida que aumenta la capacidad económica aumenta la alícuota del impuesto. Por ejemplo, ganancias personas físicas.

Regresivo: A medida que aumenta la capacidad económica se reduce la alícuota del impuesto.

IVA

El impuesto sobre el valor agregado o impuesto sobre el valor añadido es una carga fiscal sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor, aplicado en muchos países, y generalizado en la Unión Europea, conocido también por sus iniciales IVA.

El IVA es un impuesto indirecto; no es percibido por el fisco directamente del tributario sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo abonar el saldo al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad en una empresa.

¿Quiénes pagan el IVA y cómo se declara?

El IVA se calcula de la siguiente manera. Un empresario vende u ofrece un servicio y factura el costo del mismo, devengando el impuesto repercutido (el cual debe calcularse teniendo en cuenta la legislación vigente donde se especifica a cuánto corresponde el mismo en base al tipo de producto o servicio ofertado).

Cada dos o tres meses, según lo estipulado por la ley para el rubro en el que se encuentra registrado, el empresario deberá realizar la declaración de impuestos, donde se sumarán las cuotas que corresponden al IVA de ese período. Allí se realiza el cálculo de lo pagado y lo recibido en referencia a este impuesto y se establece el saldo. Si éste es negativo (cuando las cuotas del

IVA soportado han sido superiores a las repercutidas) el empresario podrá compensar futuros saldos o solicitar la devolución de dichas tasas. Si es positivo, deberá realizar el pago de las mismas.

Es importante mencionar que para los comerciantes minoristas existe un régimen especial al que pueden acogerse. El mismo determina que si no intervienen en el proceso de producción de los productos que venden y si el 80% de sus ventas son a consumidor final, el comerciante no tendrá que realizar la liquidación del IVA. Esto se debe a que dicho comerciante habrá pagado por la compra del producto el IVA correspondiente al mismo, por lo que ya habría cumplido correctamente con lo estipulado por el régimen tributario vigente.

Cabe mencionar que los consumidores finales, en cambio, pagan el IVA sin recibir ningún tipo de reembolso. La única forma de control del IVA es la entrega de factura u otro tipo justificante de venta al consumidor, mientras que el comercio guarda una copia. La alícuota del IVA varía de acuerdo al país. **Ghana** (3%), **Irán** (3%), **Canadá** (5%), **Panamá** (5%) y **Japón** (5%) son algunas de las naciones con alícuotas muy bajas. **Finlandia** (22%), **Islandia** (24,5%), **Dinamarca** (25%), **Hungría** (25%), **Noruega** (25%) y **Suecia** (25%), en cambio, presentan el IVA más caro del mundo.

EL DELITO FISCAL

El delito fiscal es aquel delito consistente en defraudar a la Hacienda Pública por un importe superior al fijado por la Ley. Se entiende que defrauda el que omita ingresos tributarios y dejar de ingresar la cuota correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales normalmente constituye una infracción administrativa, sancionada por la Administración Tributaria mediante multa que puede ser recurrida en distintos órdenes incluido el jurisdiccional. Pero junto a esta forma de sancionar las actuaciones ilícitas de carácter tributario, los ordenamientos jurídicos con un cierto grado de desarrollo, para una mayor protección de la Hacienda Pública, consideran delitos y no meras infracciones administrativas los incumplimientos fiscales de mayor gravedad, correspondiéndole a los Juzgados penales instruir estos procedimientos y condenar, en su caso, estas actuaciones mediante las correspondientes penas. No hay diferencias sustanciales entre el delito fiscal y las infracciones tributarias, se diferencian básicamente por razones cuantitativas, por su mayor gravedad, por la cuantía del resultado.

Para que exista delito y no infracción administrativa no es suficiente con dejar de ingresar la cantidad mínima fijada por la Ley para que sea considerada delito, sino que es necesario que de forma añadida, exista también el denominado elemento subjetivo del delito, es decir una actuación del sujeto tendente a evitar el pago.

El elemento subjetivo del Delito

El delito fiscal exige la existencia una conducta intencional y deliberadamente dirigida a defraudar el pago, es decir el autor

tiene que tener conocimiento de la existencia de una deuda o deber de ingreso tributario, omitiendo el ingreso mediante la infracción de los deberes formales.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Como consecuencia de la llegada al país de millones de vehículos, que serían, oportunamente, inscriptos en las Municipalidades correspondientes según el domicilio de cada propietario, se generó así un nuevo impuesto, el impuesto a los Automotores o patentes, que sería recaudado por esas Municipalidades.

Años después surge la creación del Registro Nacional del Automotor y Créditos Prendarios (de aquí en más RUPA y CP), dependiente del Ministerio de Justicia de La Nación quién es el encargado de establecer el régimen de titularidad de los automotores, a través del Decreto Ley 6582/58.

El art 5º de este Decreto considera automotores a los siguientes vehículos:

- Automóviles, camiones y tractores.
- Semirremolques, camionetas rurales, jeeps.
- Furgones de reparto.
- Ómnibus, micrómnibus y colectivos. Y sus respectivos remolques y acoplados
- Máquinas agrícolas y Viales.

Dichos vehículos obligatoriamente deberán inscribirse en el Registro y según las normas que se dicten a tal efecto. Esto regirá para los vehículos nuevos y para los que estuvieran inscriptos en las distintas Municipalidades.

El Impuesto seguirá en manos de las Municipalidades.

En la Actualidad definimos al Impuesto a los Automotores como un Impuesto Real que grava sobre el Bien Mueble Registrable, cuya emisión y recaudación corresponde a la provincia o municipalidad, según las normas de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Bs As.

Varias provincias argentinas han delegado en sus gobiernos municipales, la potestad tributaria para la liquidación y cobro de Impuestos a los automotores.

El hecho Imponible son los vehículos automotores a partir de su Inscripción Inicial como: 0Km. Usado, Subastado, Clásicos, Armados fuera de Fábrica etc. En RNPA y CP a través de sus registros seccionales y hasta su baja definitiva por robo, hurto, destrucción o desarme.

Su pago es anual y se efectúa en una sola cuota o se distribuye en varias cuotas que se abonan durante el año fiscal, y se liquida de acuerdo al peso, modelo, año, origen del vehículo etc; dando lugar a clasificarlo en distintas categorías.

Los contribuyentes son: Propietarios titulares registrados en el RNPA Y CP hasta que el bien sea transferido, dado de baja, o se efectúe la tradición del mismo con notificación al Registro Nacional.

Están exentos del pago de este impuesto: el Estado Nacional, el Provincial y el Municipal; La Iglesia Católica, e instituciones religiosas reconocidas; Bomberos Voluntarios; Instituciones de Beneficencia Pública; Miembros del Cuerpo Diplomático; Discapacitados, por la ley 19279; Vehículos patentados en otros países; La Cruz Roja Argentina.

Ahora bien, la falta de pago del mismo tiene consecuencias, como por ejemplo:

- Intimación de la Dirección General de Rentas.

■ Embargo del Bien Inmueble.

Otros Impuestos sobre el Automotor son:

■ Ley 23760: impuesto de emergencia. Por resolución general de la DGI N° 3092/89

■ Ley 25053: impuesto al Docente por resolución general de la AFIP N° 573/99

INTRODUCCION

El siguiente trabajo practico propósito de este trabajo practico es analizar diferentes contenidos que forman parte del diseño curricular del espacio curricular denominado Legislación y Técnicas Impositivas, la misma adquiere un comprensión de un cuerpo de leyes que regulan una determinada materia o al conjunto de leyes de un país, por otro lado también responde a un sistema jurídico y al derecho, como sinónimo impropio del mismo, dentro de los mencionados contenidos seleccionados podemos encontrar el concepto de impuesto, clasificación, la AFIP como control, delitos fiscales, IVA y por último se desarrollo impuesto a los automotores.

Nuestro principal objetivo como equipo de trabajo es brindar una información precisa y clara que permita comprender los temas desarrollados para aplicar significatividad en nuestro contexto en relación a ellos.

CONCLUSION

A modo de resumen, el objetivo del trabajo fue precisamente poder entender y apreciar conceptos que todos los días y a toda hora, desde el plano de la opinión grupal, hablamos o discutimos ya sea en nuestro contexto familiar, escolar, etc, tales como: funciones y facultades del AFIP, el significado del delito fiscal, un interrogante planteado socialmente como lo es por ejemplo ¿Quiénes pagan el IVA y como se lo declara?.

Por otro lado también se analizo un tema vigente llamado impuesto a los automotores que son decisiones que deciden emplear nuestros funcionarios políticos en materia económica en el país de Argentina.

Para concluir podemos afirmar que obtuvimos una información que sumara importancia hacia nuestro desempeño en el área de la educación como futuros docentes.